



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 ABR. 2018

TOMADO RAZÓN
23 MAY 2018
Contralor General
de la República

INDIVIDUALIZA INMUEBLES QUE INDICA Y ORDENA SE PRACTIQUEN INSCRIPCIONES.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
VAM
DIVSD
27 ABR 2018

DIVISION JURIDICA
VLS
111507717

SANTIAGO, 06 OCT. 2017
124

DECRETO N° _____

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
AFG
- 7 MAR 2018
JEFA DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE

VISTO:

El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.777 que Autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 18.777 establece que integrarán el patrimonio de EMOS S.A. y ESVAL S.A. los bienes muebles e inmuebles que tienen en actual uso o explotación la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región, y que se encuentren inscritos a nombre del Fisco, órgano o servicio público y que se individualicen en uno o más decretos conjuntos de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción (actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) y de Obras Públicas. El traspaso de dominio de estos bienes operará por el solo ministerio de la ley, y las inscripciones y anotaciones existentes sobre los bienes raíces y vehículos se entenderán vigentes a favor de la sociedad anónima respectiva. Ellas deberán ser practicadas con la sola presentación de copia autorizada del decreto que individualiza dichos bienes.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 7 MAR 2018

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
24 MAY 2018
TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.777, respecto de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias de Valparaíso Sociedad Anónima, ESVAL S.A., los bienes raíces actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile que se individualizan a continuación:

1.- Lote N° 14, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Marta Valencia y Hermanos en 224,80 metros; SUR, Marta Valencia Hermanos en 220 metros; ESTE, Carlos Gruhne K. en 22 metros; y OESTE, Marta Valencia V. en 21 metros; con una superficie aproximada de 4.471 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3377, número 993, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

2.- Lote N° 16, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Clementina Duarte de Rodríguez en 230,40 metros; SUR, Clementina Duarte de Rodríguez en 225 metros;

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 1896
FECHA: 21 MAR. 2018

ESTE, Marta Valencia V. en 20 metros; y OESTE, Mary Bertelsen en 22 metros; con una superficie aproximada de 4.584 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3378, número 994, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

3.- Lote N° 18, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Sucesión Galo Valencia R. en 232,90 metros; SUR, Sucesión Galo Valencia R. en 247,90 metros; ESTE, Mary Bertelsen de Lyon en 27 metros; y OESTE, Gustavo Lambert Y. en 31 metros; con una superficie aproximada de 4.737 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3379, número 995, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

4.- Lote N° 28, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Caja Previsión Marina Mercante en 996,20 metros; SUR, Caja Previsión Marina Mercante en 990,20 metros; ESTE, Fundo Quillahue en 22 metros; y OESTE, Erasmo Rodríguez en 20,20 metros; con una superficie aproximada de 19.844 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3380, número 996, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

5.- Lote N° 30, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Sucesión Santiago Zanelli en 224,60 metros; SUR, Sucesión Santiago Zanelli en 229,60 metros; ESTE, Erasmo Rodríguez en 23 metros; y OESTE, Pedro R. Barret C. en 24 metros; con una superficie aproximada de 4.542 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3381, número 997, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practíquese, por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con la sola presentación de copia autorizada del presente decreto, las inscripciones y anotaciones que correspondan sobre los bienes raíces individualizados en el artículo anterior, a nombre de ESVAL S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Distribución:

- ESVAL S.A.
- SEGPRES
- MOP
- Ministerio Bienes Nacionales
- Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Proc.: 11344173



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS
111507717

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

Hfg



9 MAR 2018



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

INDIVIDUALIZA INMUEBLES QUE INDICA Y ORDENA SE PRACTIQUEN INSCRIPCIONES.

SANTIAGO, -06 OCT. 2017

124

DECRETO N° _____

VISTO:

El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.777 que Autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 18.777 establece que integrarán el patrimonio de EMOS S.A. y ESVAL S.A. los bienes muebles e inmuebles que tienen en actual uso o explotación la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región, y que se encuentren inscritos a nombre del Fisco, órgano o servicio público y que se individualicen en uno o más decretos conjuntos de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción (actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) y de Obras Públicas. El traspaso de dominio de estos bienes operará por el solo ministerio de la ley, y las inscripciones y anotaciones existentes sobre los bienes raíces y vehículos se entenderán vigentes a favor de la sociedad anónima respectiva. Ellas deberán ser practicadas con la sola presentación de copia autorizada del decreto que individualiza dichos bienes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.777, respecto de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias de Valparaíso Sociedad Anónima, ESVAL S.A., los bienes raíces actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile que se individualizan a continuación:

1.- Lote N° 14, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Marta Valencia y Hermanos en 224,80 metros; SUR, Marta Valencia Hermanos en 220 metros; ESTE, Carlos Gruhne K. en 22 metros; y OESTE, Marta Valencia V. en 21 metros; con una superficie aproximada de 4.471 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3377, número 993, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

2.- Lote N° 16, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Clementina Duarte de Rodríguez en 230,40 metros; SUR, Clementina Duarte de Rodríguez en 225 metros;

SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 1896
FECHA: 21 MAR. 2018



Dominique Aguilar Mejias

ESTE, Marta Valencia V. en 20 metros; y OESTE, Mary Bertelsen en 22 metros; con una superficie aproximada de 4.584 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3378, número 994, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

3.- Lote N° 18, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Sucesión Galo Valencia R. en 232,90 metros; SUR, Sucesión Galo Valencia R. en 247,90 metros; ESTE, Mary Bertelsen de Lyon en 27 metros; y OESTE, Gustavo Lambert Y. en 31 metros; con una superficie aproximada de 4.737 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3379, número 995, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

4.- Lote N° 28, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Caja Previsión Marina Mercante en 996,20 metros; SUR, Caja Previsión Marina Mercante en 990,20 metros; ESTE, Fundo Quillahue en 22 metros; y OESTE, Erasmo Rodríguez en 20,20 metros; con una superficie aproximada de 19.844 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3380, número 996, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

5.- Lote N° 30, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número 599, en el Registro de Documentos del año 2017, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Sucesión Santiago Zanelli en 224,60 metros; SUR, Sucesión Santiago Zanelli en 229,60 metros; ESTE, Erasmo Rodríguez en 23 metros; y OESTE, Pedro R. Barret C. en 24 metros; con una superficie aproximada de 4.542 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3381, número 997, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practíquese, por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con la sola presentación de copia autorizada del presente decreto, las inscripciones y anotaciones que correspondan sobre los bienes raíces individualizados en el artículo anterior, a nombre de ESVAL S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



JORGE RODRIGUEZ GROSSI

MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Distribución:

- ESVAL S.A.
- SEGPRES
- MOP
- Ministerio Bienes Nacionales
- Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Señala atentamente a Usted.,



TALIA PIENGINO DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Medio Tamaño





VALPARAÍSO, 26 SET. 2017

099

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO	
27 SEP 2017	
ENVIADO	E.M.

Señor
JORGE HORACIO RODRÍGUEZ GROSSI
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo
 Av. Libertador Bdo. O'Higgins N° 1449,
Santiago

Ref: Solicita incorporación al patrimonio de
 ESVAL. S.A. inmuebles que indica.

De mi consideración:

ESVAL S.A., antes Empresa de Obras Sanitarias de la Quinta Región, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 18.777, tenía en uso, posesión y explotación cinco Lotes de terrenos expropiados el año 1963, por la entonces Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de las Obras de Agua Potable de Valparaíso, **Acueducto Las Vegas, kms 49,90 al 76,40, correspondiente a los Lotes 14-16-18-28 y 30 del Plano de expropiación correspondiente**, con una superficie de 4.471, 4.584, 4737, 19.844 y 4.542 metros cuadrados, respectivamente, todos ubicados en la Comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, cuyo dominio a favor del Fisco de Chile rola inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué del año 2017 bajo las fojas y números que se indican: **Lote 14**: fojas 3377 N° 993; **Lote 16**: fojas 3378 N° 994; **Lote 18**: fojas 3379 N° 995; **Lote 28**: fojas 3380 N° 996, y **Lote 30**: fojas 3381 N° 997, respectivamente.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 6° de la citada Ley N° 18.777, solicito al Señor Ministro, tener a bien disponer la transferencia en dominio de los referidos bienes inmuebles - amparados en las inscripciones señaladas precedentemente - al patrimonio de ESVAL S.A., para cuyo efecto acompaño a la presente solicitud: proyecto de Decreto Supremo, inscripciones de dominio a nombre del Fisco de Chile, plano de expropiación asociado, y certificado de avalúo fiscal de los lotes de terreno en cuestión.

Saluda atentamente,


JOSE LUIS MURILLO COLLADO
 Gerente General



KME

Adj: documentos indicados.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
SUBSECRETARÍA
Asesora Jurídica

Ref.: Individualiza bienes raíces y ordena se practique inscripción.

SANTIAGO,

N° _____

VISTOS: El Artículo 6° de la Ley N° 18.777 y la facultad que me confiere el Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

DECRETO

Artículo 1°: Que se encuentran en la situación prevista en el Artículo 6° de la Ley N° 18.777, respecto a la Empresa de Servicios Sanitarios de Valparaíso S.A., hoy ESVAL S.A. , los bienes raíces actualmente inscritos a nombre del **FISCO** de **CHILE**, que se individualizan a continuación:

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE QUILPUÉ

Inmueble:

Obra "Agua Potable, de Valparaíso,
Aducción Las Vegas – Dirección de Obras Sanitarias.
Kms. 49.90 AL 76,40.

Inscripción:

Lote N° 14

Superficie: 4.471 m2
Rol de Avalúos: 03356-00007

Fojas 3377 N° 993
Año 2017.

Lote N°16

Superficie: 4.584 m2
Rol de Avalúos: 03344-00498

Fojas 3378 N° 994
Año 2017.

Lote N° 18

Superficie: 4.737 m2
Rol de Avalúos: 03343-00010

Fojas 3379 N° 995
Año 2017.

Lote N°28

Superficie: 19.844 m2
Rol de Avalúos: 03304-00112

Fojas 3380 N° 996
Año 2017.

Lote N° 30

Superficie: 4.542 m2
Rol de Avalúos: 03303-00062

Fojas 3381 N° 997
Año 2017.

ARTICULO 2°: PRACTÍQUESE por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre de ESVAL S.A., con la sola presentación de copia autorizada del presente Decreto, las inscripciones y anotaciones sobre los bienes raíces individualizados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

**MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS**

**MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

C B R Q

Conservador de Bienes Raíces Quilpué

Fs. 3377 No 993, año 2017



N° 993

EXPROPIACION

FISCO DE CHILE

MARTA VALENCIA
HERMANOSRepertorio 793
FR 37727686
HADRIASOLA

En Quilpué, a ocho de Marzo del año dos mil diecisiete.- El FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, es dueño de una propiedad raíz ubicada en esta ciudad, correspondiente al lote número catorce, del plano y cuadro de expropiaciones que archivo con el número quinientos noventa y nueve, en el Registro de Documentos de esta misma fecha, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Marta Valencia y Hermanos en doscientos veinticuatro coma ochenta metros; SUR, Marta Valencia Hermanos en doscientos veinte metros; ESTE, Carlos Gruhne K. en veintidós metros; y OESTE, Marta Valencia V. en veintiún metros; con una superficie aproximada de cuatro mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados.- Se procede a esta inscripción en virtud de lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto del Ministerio de Obras Publicas N°850 DE 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 del año 1964, y del Decreto con Fuerza de Ley número 206 de 1960, y la Resolución N°7, de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, del Ministerio de Obras Públicas, que ordenan practicar la presente inscripción. El valor Asignado a la expropiación es la suma de cuarenta y cuatro coma setenta y un escudos, incluyendo perjuicios, suma que se ha pagado al propietario del inmueble en la forma estipulada en la escritura.- Así consta de la

escritura de expropiación unilateral otorgada en la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, con fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, Repertorio N°14.394-2014, minutas y Resoluciones que se archivan con el numero seiscientos, en el Registro de Documentos de esta misma fecha.- La propiedad expropiada, pertenece a doña Marta Valencia y Hermanos y se desconoce su título anterior de dominio.- Requirió: doña Karen Mazuelos Escobar.- En comprobante firmo.-

J.M. RODRIGUEZ Q. - C.B.R.Y C
CONFORME CON SU ORIGINAL . - QUILPUE.

08 MAR. 2017



C B R O

Conservador de Bienes Raíces Quilpué

Fs. 3378 Nº 994, año 2017



Nº 994

EXPROPIACION

FISCO DE CHILE

CLEMENTINA DUARTE R

Repertorio 879
FR 37727712
HADRIASOLA

En Quilpué, a ocho de Marzo del año dos mil diecisiete.- El FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, es dueño de una propiedad raíz ubicada en esta ciudad, correspondiente al lote número dieciséis, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número quinientos noventa y nueve, en el Registro de Documentos del año en curso, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Clementina Duarte de Rodríguez en doscientos treinta coma cuarenta metros; SUR, Clementina Duarte de Rodríguez en doscientos veinticinco metros; ESTE, Marta Valencia V en veinte metros; y OESTE, Mary Bertelsen en veintidós metros; con una superficie aproximada de cuatro mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados.- Se procede a esta inscripción en virtud de lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto del Ministerio de Obras Publicas Nº850 DE 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 del año 1964, y del Decreto con Fuerza de Ley número 206 de 1960, y la Resolución Nº7, de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, del Ministerio de Obras Públicas, que ordenan practicar la presente inscripción. El valor Asignado a la expropiación es la suma de cuarenta y cuatro coma setenta y un escudos, incluyendo perjuicios, suma que se ha pagado al propietario del inmueble en la forma estipulada

en la escritura.- Así consta de la escritura de expropiación unilateral otorgada en la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, con fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, Repertorio N°14.394-2014, minutas y Resoluciones archivadas con el numero seiscientos, en el Registro de Documentos del año en curso.- La propiedad expropiada, pertenece a doña Clementina Duarte de Rodríguez y se desconoce su título anterior de dominio.- Requirió: doña Karen Mazuelos Escobar.- En comprobante firmo.-

J.M. RODRIGUEZ Q. - C.B.R.Y C
CONFORME CON SU ORIGINAL . - QUILPUE.

08 MAR. 2017



C B R Q

Conservador de Bienes Raíces Quilpué

Fs. 3379 N° 995, año 2017

**N° 995**

EXPROPIACION

FISCO DE CHILE

SUCESION GALO
VALENCIARepertorio 880
FR 37727713
HADRIASOLA

En Quilpué, a ocho de Marzo del año dos mil diecisiete.- El FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, es dueño de una propiedad raíz ubicada en esta ciudad, correspondiente al lote número dieciocho, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número quinientos noventa y nueve, en el Registro de Documentos del año en curso, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Sucesión Galo Valencia R en doscientos treinta y dos coma noventa metros; SUR, Sucesión Galo Valencia R. en doscientos cuarenta y siete coma noventa metros; ESTE, Mary Bertelsen de Lyon en veintisiete metros; y OESTE, Gustavo Lambert Y en treinta y un metros; con una superficie aproximada de cuatro mil setecientos treinta y siete metros cuadrados.- Se procede a esta inscripción en virtud de lo establecido en el artículo segundo transitorio, del Decreto del Ministerio de Obras Publicas N°850 DE 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 del año 1964, y del Decreto con Fuerza de Ley número 206 de 1960, y la Resolución N°7, de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, del Ministerio de Obras Públicas, que ordenan practicar la presente inscripción. El valor Asignado a la expropiación es la suma de cuarenta y cuatro coma setenta y un escudos, incluyendo perjuicios, suma que se ha pagado al propietario del inmueble en la

forma estipulada en la escritura.- Así consta de la escritura de expropiación unilateral otorgada en la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, con fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, Repertorio N°14.394-2014, minutas y Resoluciones archivadas con el numero seiscientos, en el Registro de Documentos del año en curso.- La propiedad expropiada, pertenece a Sucesión Galo Valencia y se desconoce su título anterior de dominio.- Requirió: doña Karen Mazuelos Escobar.- En comprobante firmo.-

J.M. RODRIGUEZ Q. - C.B.R.Y C
CONFORME CON SU ORIGINAL . - QUILPUE.

08 MAR. 2017



C B R O

Conservador de Bienes Raíces Quilpué

Fs. 3380 Nº 996, año 2017

**Nº 996**

EXPROPIACION

FISCO DE CHILE

CAJA DE PREVISION
MARINA MERCANTERepertorio 881
FR 37727714
HADRIASOLA

En Quilpué, a ocho de Marzo del año dos mil diecisiete.- El FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, es dueño de una propiedad raíz ubicada en esta ciudad, correspondiente al lote número veintiocho, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número quinientos noventa y nueve, en el Registro de Documentos del año en curso, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Caja Previsión Marina Mercante en novecientos noventa y seis coma veinte metros; SUR, Caja Previsión Marina Mercante en novecientos noventa coma veinte metros; ESTE, Fundo Quillahue en veintidós metros; y OESTE, Erasmo Rodríguez en veinte coma veinte metros; con una superficie aproximada de diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.- Se procede a esta inscripción en virtud de lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto del Ministerio de Obras Publicas Nº850 DE 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 del año 1964, y del Decreto con Fuerza de Ley número 206 de 1960, y la Resolución Nº7, de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, del Ministerio de Obras Públicas, que ordenan practicar la presente inscripción. El valor Asignado a la expropiación es la suma de cuarenta y cuatro coma setenta y un escudos, incluyendo perjuicios, suma que se ha pagado al propietario del inmueble en la

forma estipulada en la escritura.- Así consta de la escritura de expropiación unilateral otorgada en la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, con fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, Repertorio N°14.394-2014, minutas y Resoluciones archivadas con el numero seiscientos, en el Registro de Documentos del año en curso.- La propiedad expropiada, pertenece a Caja de Previsión Marina Mercante y se desconoce su título anterior de dominio.- Requirió: doña Karen Mazuelos Escobar.- En comprobante firmo.-

J.M. RODRIGUEZ Q. - C.B.R.Y C
CONFORME CON SU ORIGINAL . - QUILPUE.

08 MAR. 2017



CBRO

Conservador de Bienes Raíces Quilpué

Fs. 3381 Nº 997, año 2017



Nº 997

EXPROPIACION

FISCO DE CHILE

SUCESION SANTIAGO
ZANELLIRepertorio 882
FR 37727716
HADRIASOLA

En Quilpué, a ocho de Marzo del año dos mil diecisiete.- El FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, es dueño de una propiedad raíz ubicada en esta ciudad, correspondiente al lote número treinta, del plano y cuadro de expropiaciones archivado con el número quinientos noventa y nueve, en el Registro de Documentos del año en curso, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Sucesión Santiago Zanelli en doscientos veinticuatro coma sesenta metros; SUR, Sucesión Santiago Zanelli en doscientos veintinueve coma sesenta metros; ESTE, Erasmo Rodríguez en veintitrés metros; y OESTE, Pedro R. Barret C. en veinticuatro metros; con una superficie aproximada de cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados.- Se procede a esta inscripción en virtud de lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto del Ministerio de Obras Publicas Nº850 DE 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 del año 1964, y del Decreto con Fuerza de Ley número 206 de 1960, y la Resolución Nº7, de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, del Ministerio de Obras Públicas, que ordenan practicar la presente inscripción. El valor Asignado a la expropiación es la suma de cuarenta y cuatro coma setenta y un escudos, incluyendo perjuicios, suma que se ha pagado al propietario del inmueble en la forma estipulada en la escritura.- Así consta de la

escritura de expropiación unilateral otorgada en la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, con fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, Repertorio N°14.394-2014, minutas y Resoluciones archivadas con el numero seiscientos, en el Registro de Documentos del año en curso.- La propiedad expropiada, pertenece a Sucesión Santiago Zanelli y se desconoce su título anterior de dominio.- Requirió: doña Karen Mazuelos Escobar.- En comprobante firmo.-

J.M. RODRIGUEZ Q. - C.B.R. Y C
CONFORME CON SU ORIGINAL . - QUILPUE.

08 MAR. 2017





INDIVIDUALIZA INMUEBLES QUE INDICA Y ORDENA SE PRACTIQUEN INSCRIPCIONES

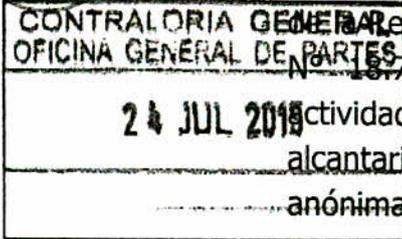
110403315
División Jurídica
AVV/MCH

SANTIAGO, 06 MAYO 2015

DECRETO N° 73 /



VISTO: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y la dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.777 que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la ley N° 18.777 establece que integrarán el patrimonio de EMOS S.A. y ESVAL S.A. los bienes muebles e inmuebles que tienen en actual uso o explotación la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región, y que se encuentren inscritos a nombre del Fisco, órgano o servicio público y que se individualicen en uno o más decretos conjuntos de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Obras Públicas. El traspaso de dominio de estos bienes operará por el solo ministerio de la ley, y las inscripciones y anotaciones existentes sobre los bienes raíces y vehículos se entenderán vigentes a favor de la sociedad anónima respectiva. Ellas deberán ser practicadas con la sola presentación de copia autorizada del decreto que individualiza dichos bienes.



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, se encuentran en la situación prevista el artículo 6° de la ley N° 18.777, respecto de la Empresa de Servicios Sanitarios de Valparaíso S.A., hoy ESVAL S.A., los bienes raíces actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile que se individualizan a continuación:

- 1.- Lote N° 2, del cuadro y plano de expropiación que dejo agregado con el N° 1687 en el Registro de Documentos de 2013, para la obra pública "AGUA POTABLE DE VALPARAÍSO, ACUEDUCTO LAS VEGAS. SIFÓN ESCOBARES. DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS", que deslinda: Norte, Edmundo Pisano en 315 metros; Sur,



Decretos Anteriores que
versan sobre la misma
MATERIA

Edmundo Pisano en 365 metros; Este, Enrique Cánepa en 30 metros; y Oeste, Miguel Vásquez en 25 metros.

Inscripción que rola a fojas 1019, número 1612, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Limache.

2.- Lote N° 5, del cuadro y plano de expropiación agregado con el N° 1687 en el Registro de Documentos de 2013, para la obra pública "AGUA POTABLE DE VALPARAÍSO, ACUEDUCTO LAS VEGAS. SIFÓN ESCOBARES. DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS", que deslinda: NORTE, Corporación de la Vivienda en 710 metros; SUR, Corporación de la Vivienda en 400 metros; Este, Bruno Tag en 145 metros; y Oeste, Humberto Salgado en 190 metros.

Inscripción que rola a fojas 1019 vta., número 1613, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Limache.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Práctiquese por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con la sola presentación de copia autorizada del presente decreto, las inscripciones y anotaciones que corresponden a nombre de la Empresa de Servicios Sanitarios de Valparaíso S.A., hoy ESVAL S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



Proc.: 8777960



INDIVIDUALIZA INMUEBLE QUE INDICA Y ORDENA SE PRACTIQUEN INSCRIPCIONES

130403415
División Jurídica
AVV/MCH

SANTIAGO, 06 MAYO 2015

DECRETO N° _____ / 74



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 MAY 2015

VISTO: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y la dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.777 que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la ley N° 18.777 establece que integrarán el patrimonio de EMOS S.A. y ESVAL S.A. los bienes muebles e inmuebles que tienen en actual uso o explotación la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región, y que se encuentren inscritos a nombre del Fisco, órgano o servicio público y que se individualicen en uno o más decretos conjuntos de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Obras Públicas. El traspaso de dominio de estos bienes operará por el solo ministerio de la ley, y las inscripciones y anotaciones existentes sobre los bienes raíces y vehículos se entenderán vigentes a favor de la sociedad anónima respectiva. Ellas deberán ser practicadas con la sola presentación de copia autorizada del decreto que individualiza dichos bienes.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
MPTC
CAF
29 MAYO 2015

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
26 JUN 2015
TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, se encuentran en la situación prevista el artículo 6° de la ley N° 18.777, respecto de la Empresa de Servicios Sanitarios de Valparaíso S.A., hoy ESVAL S.A., el bien raíz actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile que se individualiza a continuación:

Lote número 50, ubicado en Viña del Mar, individualizado en el plano de expropiación que agrego con el N° 790 en el Registro de Documentos del año 2013, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, Fundación Educacional Lo Ovalle en cuatrocientos cuarenta y dos metros; SUR, Fundación Educacional Lo Ovalle en cuatrocientos cuarenta y cuatro metros; ORIENTE, Sociedad Inmobiliaria Viña del Mar

24 JUN. 2015
Contralor General
de la República
Subrogante

Mar Alto en veinte metros y PONIENTE, camino en veintiún metros; con una superficie aproximada de 8.880 metros cuadrados.

Inscripción que rola a fojas 3136, número 3665 del Registro de Propiedad del año 2013, del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Práctiquese por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con la sola presentación de copia autorizada del presente decreto, las inscripciones y anotaciones que corresponden a nombre de la Empresa de Servicios Sanitarios de Valparaíso S.A., hoy ESVAL S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

JOSÉ GABRIEL ALEJANDRO
PRESIDENTE
JEFE DE CABINETE MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



INDIVIDUALIZA INMUEBLES QUE INDICA Y ORDENA SE PRACTIQUEN INSCRIPCIONES

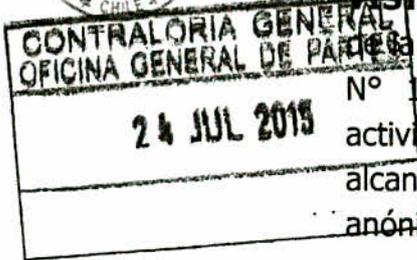
330403515
División Jurídica
AVV/MCH

06 MAYO 2015

SANTIAGO,

75

DECRETO N° _____/



VISTO: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y la dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.777 que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la ley N° 18.777 establece que integrarán el patrimonio de EMOS S.A. y ESVAL S.A. los bienes muebles e inmuebles que tienen en actual uso o explotación la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región, y que se encuentren inscritos a nombre del Fisco, órgano o servicio público y que se individualicen en uno o más decretos conjuntos de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Obras Públicas. El traspaso de dominio de estos bienes operará por el solo ministerio de la ley, y las inscripciones y anotaciones existentes sobre los bienes raíces y vehículos se entenderán vigentes a favor de la sociedad anónima respectiva. Ellas deberán ser practicadas con la sola presentación de copia autorizada del decreto que individualiza dichos bienes.



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, se encuentran en la situación prevista el artículo 6° de la ley N° 18.777, respecto de la Empresa de Servicios Sanitarios de Valparaíso S.A., hoy ESVAL S.A., los bienes raíces actualmente inscritos a nombre del Fisco de Chile que se individualiza a continuación:

Lotes de terreno número uno, dos, tres, cuatro y cinco, los que se encuentran ubicados en la comuna de La Calera, Quinta Región, cuyos deslindes particulares, según el respectivo plano que en copia se archiva con el N° 1.311 en el Registro de Documentos de Propiedad del año 2013 y cuadro de expropiaciones que se menciona en la escritura que se inscribe, son los siguientes: LOTE NUMERO UNO:

NORTE, Victor Cattan en ochocientos diez metros; SUR, Victor Cattan en ochocientos cuarenta y ocho metros; ESTE, Camino Público en quince metros; OESTE, Camino Público en cuarenta metros.- LOTE NUMERO DOS: SUR, Victor Cattan en ochenta metros; ESTE, Camino Público en ciento cuarenta y seis metros; OESTE, Victor Cattan en ciento cuatro metros; NUMERO TRES: NORTE, Ferrocarril en ciento treinta metros; SUR, Camino Público setenta metros; ESTE, Victor Cattan en cincuenta y cuatro metros; OESTE, Camino Público en noventa metros; NUMERO CUATRO: NORTE, Camino Público en noventa metros; SUR, Victor Cattan en noventa metros; ESTE, Victor Cattan en noventa metros; OESTE, Victor Cattan en ochenta y ocho metros; NUMERO CINCO: NORTE, Victor Cattan en mil ochocientos treinta metros coma setenta centímetros; SUR; Victor Cattan en mil ochocientos ocho metros coma setenta centímetros; ESTE, Victor Cattan en quince metros; OESTE, Terreno Fiscal en veintiséis metros.

Inscripción que rola a fojas 3867, número 1905 del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas de La Calera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Práctíquese por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con la sola presentación de copia autorizada del presente decreto, las inscripciones y anotaciones que corresponden a nombre de la Empresa de Servicios Sanitarios de Valparaíso S.A., hoy ESVAL S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



Tipo Norma	:Ley 18777
Fecha Publicación	:08-02-1989
Fecha Promulgación	:17-01-1989
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
Título	:AUTORIZA AL ESTADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DISPONE LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PARA TAL EFECTO
Tipo Versión	:Última Versión De : 13-08-2003
Inicio Vigencia	:13-08-2003
Id Norma	:30156
Ultima Modificación	:13-AGO-2003 Ley 19888
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=30156&f=2003-08-13&p=

AUTORIZA AL ESTADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DISPONE LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PARA TAL EFECTO

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1°.- Autorízase al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, en la Región Metropolitana de Santiago y en la V Región de Valparaíso.

Artículo 2°.- De acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior el Fisco, y la Corporación de Fomento de la Producción en conformidad con su ley orgánica, constituirán dos sociedades anónimas, que se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas y que se denominarán "Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A" y "Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A.", las cuales podrán usar las siglas "EMOS S.A." y "ESVAL S.A.", respectivamente, quedando sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El objeto de estas sociedades será producir y distribuir agua potable; recolectar, tratar y evacuar las aguas servidas y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, en la forma y condiciones que establezcan esta ley y las demás normas que les sean aplicables.

Artículo 3°.- La Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. será la continuadora legal de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. será la sucesora legal de la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región, a contar de la fecha en que inicien su existencia legal.

Artículo 4°.- En la constitución de estas sociedades anónimas corresponderá al Fisco, representado por el Tesorero General de la República, una participación del 35%, y a la Corporación de Fomento de la Producción, una del 65%.

INCISO SUPRIMIDO

LEY 19888
Art. 5°
D.O. 13.08.2003



Artículo 5°.- El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que deberá también ser suscrito por el Ministro de Obras Públicas, determinará y asignará los derechos, obligaciones y patrimonio inicial de las sociedades que se permite constituir por esta ley y traspasará al Fisco y a la Corporación de Fomento de la Producción, la proporción correspondiente de los activos y pasivos de estas empresas para que efectúen la suscripción y pago del capital inicial que aportarán a las nuevas sociedades.

Dentro de los noventa días siguientes a la fecha de constitución de las sociedades anónimas a que se refiere esta ley, la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región deberán realizar un balance de acuerdo con las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros para las sociedades anónimas abiertas, con el fin de determinar las diferencias existentes a aquella fecha entre los derechos, obligaciones y patrimonio, en relación a los asignados en el decreto supremo aludido en el inciso anterior. Dichas diferencias se traspasarán de pleno derecho a las sociedades anónimas continuadoras de las empresas citadas; se entenderán aportadas a ellas por el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción desde la fecha de aprobación del balance mediante decreto supremo expedido en la misma forma señalada en el inciso precedente, y no constituirán ingresos afectos a tributación.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, integrarán el patrimonio de EMOS S.A. y ESVAL S.A. los bienes muebles e inmuebles que tienen en actual uso o explotación la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región, y que se encuentren inscritos a nombre del Fisco, órgano o servicio público y que se individualicen en uno o más decretos conjuntos de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Obras Públicas. El traspaso de dominio de estos bienes operará por el solo ministerio de la ley, y las inscripciones y anotaciones existentes sobre los bienes raíces y vehículos se entenderán vigentes a favor de la sociedad anónima respectiva. Ellas deberán ser practicadas con la sola presentación de copia autorizada del decreto que individualiza dichos bienes.

Artículo 7°.- Las municipalidades a cuyo nombre se encuentren inscritos bienes inmuebles en actual uso o explotación por parte de las empresas señaladas en el artículo anterior, deberán transferirlos a EMOS S.A. y ESVAL S.A. a título gratuito u oneroso, y estarán exentas del trámite de insinuación y tributos, en caso de donación.

En el caso de los bienes inmuebles que se encuentren inscritos a nombre de la Municipalidad de Santiago y que, por aplicación de este artículo sean transferidos a título oneroso a EMOS S.A., en el precio o valor deberá considerarse, como abono o rebaja, los pagos o servicios de deudas contraídas por la citada Municipalidad, que haya efectuado el Fisco o la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias. Asimismo, deberá imputarse la participación en los ingresos de la Empresa que, por efecto de la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 324, de 1931, del Ministerio del Interior, ha tenido la mencionada Municipalidad. Los valores antes referidos se entenderán debidamente actualizados.

Los inmuebles adquiridos por las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley N° 8.749, serán transferidos gratuitamente a ESVAL S.A., considerando el hecho que su



pago fue financiado por la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región conforme a lo establecido por los artículos 2° y 4° de la misma ley.

Las partes deberán fijar, de común acuerdo, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la constitución legal de EMOS S.A. y ESVAL S.A., las diferencias a que hubiere lugar, así como el plazo y condiciones de su compensación, pudiendo establecerse que el saldo correspondiente sea pagado en suministro de agua potable, servicio de alcantarillado, acciones de las sociedades o cualquier otro tipo de prestación. Si no hubiere acuerdo, lo anterior será determinado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en calidad de árbitro arbitrador, sin ulterior recurso, el que deberá resolver dentro del plazo de treinta días, a contar del respectivo requerimiento.

La municipalidad y la empresa correspondiente deberán suscribir la escritura pública pertinente en el término de treinta días, a contar desde que se llegue a un acuerdo o se les comunique la decisión arbitral.

El aumento de capital que se origine por la aplicación de este artículo y del artículo anterior, no constituirá ingreso afecto a tributación.

Artículo 8°.- La transferencia de activos, pasivos o bienes de cualquier naturaleza a que se refiere esta ley y los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto la constitución de las sociedades EMOS S.A. y ESVAL S.A., estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Artículo 9°.- Los trabajadores de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y de la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región continuarán desempeñándose, sin solución de continuidad, en EMOS S.A. y ESVAL S.A., según corresponda.

El referido personal se registrará por las normas de la legislación laboral y previsional aplicables a los trabajadores del sector privado.

Con todo, los trabajadores que se encuentren en funciones a la fecha de publicación de esta ley, podrán optar por conservar su actual régimen previsional. Para efectos del cálculo de los beneficios previsionales que procedan, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 18.675.

NOTA 2

NOTA: 2

El artículo 2°, letra a) de la Ley N° 19.200, publicada en el "Diario Oficial" de 18 de enero de 1993, ordenó que lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 18.675, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 19.200, se aplicará también a los imponentes del Instituto de Normalización Previsional a que se refiere el presente artículo.

El artículo 1° de la Ley N° 19.200, dice a la letra: "Artículo 15.- El monto de las pensiones que otorgue el Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de sucesor legal de las Cajas de Previsión señaladas en el artículo 1° del decreto ley N° 3.501, de 1980, y el de las que concedan las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, a los trabajadores que al momento de pensionarse se encuentren regidos por alguno de los sistemas de remuneraciones a que se refieren los artículos 9° y 14 de esta ley, se determinarán de acuerdo con las normas del respectivo régimen previsional, considerando como remuneraciones imponibles aquellas por las cuales efectivamente se cotizó para pensiones durante el período computable



para el cálculo del sueldo base, descontándose el incremento del citado decreto ley N° 3.501 y las bonificaciones establecidas en la Ley N° 18.566 y en el artículo 10 de la presente ley.

Con todo, las pensiones iniciales no podrán exceder del límite del artículo 25 de la Ley N° 15.386 y sus modificaciones en caso de estar afectas a dichas normas."

Artículo 10.- DEROGADO

LEY 19549

Art. 6°

D.O. 04.02.1998

Artículo 11.- Deróganse, a contar de la fecha de publicación del decreto a que se refiere el inciso segundo del artículo 5°, la ley N° 8.749; la ley N° 1.012; el artículo 8° del decreto ley N° 2.050, de 1977; la exención del impuesto territorial concedido a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, y toda disposición contraria a esta ley.

Artículo 12.- Decláranse de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios para ejecutar las obras relacionadas con la producción y distribución de agua potable y con la recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, cuya expropiación se efectuará a través del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al respectivo servicio o empresa, sea ésta pública o privada.

El Servicio o Empresa reembolsará a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas el importe de los gastos en que incurra ese Servicio derivados de la tramitación de la expropiación solicitada. Estos dineros ingresarán directamente a esa Fiscalía para financiar los gastos respectivos.

LEY 19046

Art. 3°,b)

Artículo transitorio.- Establécese que, entre la fecha de constitución legal de EMOS S.A. y ESVAL S.A. y el mes de julio de 1989, a estas sociedades y sus trabajadores se les aplicará lo dispuesto en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 284 del Código del Trabajo.

A partir del mes de julio de 1989, la calificación correspondiente se efectuará en la forma establecida en el inciso final del referido artículo 284 del Código del Trabajo.

Con todo, los trabajadores de EMOS S.A. podrán presentar los proyectos de contrato colectivo a partir de la fecha de constitución de esta sociedad, y los trabajadores de ESVAL S.A. podrán hacerlo a partir del mes siguiente a la fecha de constitución de esta última.

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.- RODOLFO STANGE OELCKERS, General Director, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.- SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación.

Llévese a efecto como ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 17 de enero de 1989.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE,



Capitán General, Presidente de la República.- Dante Santoni Compiano, Teniente Coronel, Ministro de Hacienda Subrogante.- Norman Bull de la Jara, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción Subrogante.- Germán García Arriagada, Teniente Coronel, Ministro de Obras Públicas Subrogante.

Lo que transcribo a US, para su conocimiento.- Saluda atentamente a US.- Norman Bull de la Jara, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.



4915

ORD.: N° _____ /

ANT.: Prov. de 12 de octubre de 2017.

MAT.: Decreto MOP que individualiza Inmuebles que indica y Ordena se practiquen Inscripciones a nombre de ESVAL S.A.

Santiago,

11 DIC 2017

A: SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.

DE: FISCAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Se ha remitido a esta Fiscalía decreto que "Individualiza Inmuebles que indica y Ordena se practiquen Inscripciones a nombre de ESVAL S.A.

El indicado decreto, que requiere la firma del Señor Ministro de Obras Públicas, se encuentra ya suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

En consideración de lo precedentemente expuesto, esto es, todo lo invocado por las autoridades técnicas competentes, se entrega el respectivo visto bueno normativo formal.

Saluda atentamente a Ud.,

ÁLVARO VILLANUEVA ROJAS
FISCAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CMC/VRD (ADecreto)

Distribución: Destinatario - Of. Partes Fiscalía - Archivo Depto. Legal
- Proc.: N° 11344173.

11532092



**GABINETE MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Fiscal

PROCESO N° 11344 173,

FECHA 12.10.2017,

DE: ANDREA POJAS A: Fiscal

SUBSECRETARIO OO.PP.		D. OBRAS PORTUARIAS	
D.G.O.P.		D. GENERAL DE AGUAS	
D.PLANEAMIENTO		D. AEROPUERTOS	
D.VIALIDAD		D. ARQUITECTURA	
D.OBRAS HIDRAULICAS		AUDITORIA MOP	
C. CONCESIONES DE OO.PP.		SISS	
FISCAL	<input checked="" type="checkbox"/>	INH	
DC Y F		SEMAT	
		RR.HH.	

CALIDAD DEL TRAMITE

Preparar minuta		Preparar respuesta para firma Ministro	
Su Opinión - informar		Responder directamente c.c. al Gabinete	
Su V° B°	<input checked="" type="checkbox"/>	Recibir en nombre del Ministro	
Para su información y fines pertinentes		Adjuntar antecedentes	
Archivo G.M.			

MENSAJE

ANDREA POJAS OLIVARES
Asesora Jurídica Gabinete Ministerial
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

C.c.:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FISCALIA
GABINETE DEL FISCAL

12/10/13
#135

FECHA: 12-10-13

PROVIDENCIA N°: _____ /

DE: Gabinete Fiscalio

A: D. Legal

VRD.

Provia,

11344173



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS

**MAT.: INDIVIDUALIZACIÓN INMUEBLES
CONTENIDOS EN SUPUESTO ART. 6 LEY
18.777.**

FECHA: 29/03/2018

MINUTA EXPLICATIVA
DECRETO N° 124 / 17

La presente minuta tiene por objeto explicar la razón de ser y necesidad de tramitación del Decreto N° 124, de 06 de octubre de 2017, del Ministerio de Economía.

El Fisco de Chile es dueño de los lotes N° 14, 16, 18, 28 y 30, de la comuna de Quilpué, como se puede comprobar en los antecedentes que se acompañan junto al decreto en cuestión. Actualmente, dichos lotes se encuentran siendo usados por ESVAL S.A. para la ejecución de la obra de agua potable *Acueducto Las Vegas*.

La Ley N° 18.777 establece, en su artículo 6°, que integrarán el patrimonio de las empresas EMOS S.A. y ESVAL S.A. los bienes muebles e inmuebles que tienen en actual uso o explotación la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región (hoy denominada ESVAL S.A.), y que se encuentren inscritos a nombre del Fisco, órgano o servicio público. Asimismo, dichos bienes **deben individualizarse en un decreto conjunto** de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción (actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) y de Obras Públicas, el que, en este caso, vendría siendo el Decreto N° 124/17.

De acuerdo al artículo 6° mencionado, el traspaso de dominio de estos bienes opera por el solo ministerio de la ley, es decir, no resulta necesaria una actuación estatal; y las inscripciones y anotaciones existentes sobre los bienes raíces se entenderán vigentes a favor de la sociedad anónima respectiva, en este caso, la sanitaria ESVAL S.A. Sin embargo, dichas inscripciones y anotaciones deberán ser practicadas con la sola presentación de copia autorizada del decreto que individualiza dichos bienes, razón que justifica la procedencia del decreto en comento.

Así las cosas, el Decreto Supremo N° 124, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, actualmente en trámite, tiene un **mero carácter declarativo**, al señalar que los lotes N° 14, 16, 18, 28 y 30, de la comuna de Quilpué, inscritos actualmente al nombre del Fisco de Chile, se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.777. Consecuentemente, ESVAL S.A. necesita del decreto totalmente tramitado para proceder a la inscripciones y anotaciones correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conforme al ya aludido artículo 6°

Historial de tramitación

Con fecha 06 de octubre de 2017 el Decreto N° 124 fue firmado por el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Con fecha 11 de octubre fue enviado el Decreto al Ministerio de Obras Públicas, para la firma del Ministro de dicha cartera.

Con fecha 20 de diciembre se recibió el Decreto en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la firma de la entonces Presidenta de la República.



REPERTORIO Nº 14.394-2014.-

KVC/ FSALAS – FISCALIA

ACUEDCUTO LAS VEGAS – EXP UNILATERAL

OT 1113745 prot 3372

EXPROPIACION UNILATERAL

FISCO DE CHILE MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Comuna de Santiago, comparece: Don **ÁLVARO JAVIER RODRÍGUEZ SOTO**, chileno, casado, Abogado, Jefe (TP) de la División Función Expropiaciones de la Fiscalía del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en representación del FISCO, según se acreditará, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cincuenta mil novecientos tres guión tres, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé número setenta y uno, primer piso, comuna de





Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: **PRIMERO**:- El Fisco de Chile, mediante Decreto del Ministerio de Obras Públicas número mil novecientos ochenta y dos, de fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, modificado por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas número dos mil ochocientos siete, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno expropió a **ROSA LABARCA DE BRIONES, JOSÉ CANALES A., CONGREGACIÓN HERMANOS MARISTAS, MARTA VALENCIA HERMANOS, CLEMENTINA DUARTE R., SUCESIÓN GALO VALENCIA, CAJA PREVISIÓN MARINA MERCANTE, SUCESIÓN SANTIAGO ZANELLI Y HUMBERTO MIRANDA F.**, los lotes de terreno denominados dos, seis, siete, catorce, dieciséis, dieciocho, veintiocho, treinta y treinta y dos, en el cuadro y plano de expropiaciones elaborado por la Dirección de Obras Sanitarias de esta Secretaría de Estado, de una superficie de ²novecientos doce, ⁶tres mil doscientos cincuenta y uno, ⁷dos mil seiscientos sesenta y ocho, ¹⁴cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, ¹⁶cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, ¹⁸cuatro mil setecientos treinta y siete, ²⁸diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, ³⁰cuatro mil quinientos cuarenta y dos y ³²nueve mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados respectivamente.- **SEGUNDO**:- Los lotes de terreno expropiados números dos, seis, siete, catorce, dieciséis, dieciocho, veintiocho, treinta y treinta y dos para la obra pública "ACUEDUCTO LAS VEGAS KILOMETRO CUARENTA Y DOS COMA NOVENTA AL KILOMETRO SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA QUINTA REGIÓN", de las comunas de Villa Alemana

D^{to} 1882/58
 Δ < D^{to} 2807/61

2
 6
 7
 14 ✓
 16 ✓
 18 ✓
 28 ✓
 30 ✓
 32



y Quilpué, Provincia y Región de Valparaíso, que según el respectivo plano y cuadro de expropiaciones deslindan de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO DOS:** de una superficie aproximada de novecientos doce metros cuadrados. **NORTE**, Rosa Labarca de Briones en cuarenta y cuatro coma diez metros. **SUR**, Rosa Labarca de Briones en cincuenta coma diez metros. **ESTE**, Humberto Salgado V. en veinte coma cuarenta metros. **OESTE**, Rubén Alvarado en veinte metros.- **LOTE NUMERO SEIS:** de una superficie aproximada de tres mil doscientos cincuenta un metros cuadrados: **NORTE**, José L. Canales A. en ciento sesenta coma cincuenta metros; **SUR**, José L. Canales A. en ciento setenta coma sesenta metros. **ESTE**, Adolfo Eastman en treinta cinco metros; **OESTE**, Congregación Hermanos Maristas en veinte metros.- **LOTE NUMERO SIETE,** de una superficie aproximada de dos mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados. **NORTE**, Congregación Hermanos Maristas en ciento veinticuatro coma cuarenta metros; **SUR**, Congregación Hermanos Maristas en ciento sesenta coma cuarenta metros; **ESTE**, José L. Canales A. en veinte metros; **OESTE**, Selim Tadres B. en treinta y ocho metros. **LOTE NÚMERO CATORCE:** de una superficie aproximada de cuatro mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados. **NORTE**, Marta Valencia y Hermanos en doscientos veinticuatro coma ochenta metros; **SUR**, Marta Valencia y Hermanos en doscientos veinte metros; **ESTE**, Carlos Gruhne K. en veintidós metros; **OESTE**, Marta Valencia V. en veintiún metros.- **LOTE NÚMERO DIECISEIS:** de una superficie aproximada de cuatro mil quinientos ochenta y cuatro metros



cuadrados. **NORTE**, Clementina Duarte de Rodríguez en doscientos treinta coma cuarenta metros; **SUR**, Clementina Duarte de Rodríguez en doscientos veinticinco metros; **ESTE**, Marta Valencia V en veinte metros; **OESTE**, Mary Bertelsen en veintidós metros.- **LOTE NÚMERO DIECIOCHO:** de una superficie aproximada de cuatro mil setecientos treinta y siete metros cuadrados; **NORTE**, Sucesión Galo Valenzuela R. en doscientos treinta y dos coma noventa metros; **SUR**, Sucesión Galo Valenzuela R. en doscientos cuarenta y siete coma noventa metros; **ESTE**, Mary Bertelsen de Lyon en veintisiete metros; **OESTE**, Gustavo Lambert Y. en treinta y un metros.- **LOTE NÚMERO VEINTIOCHO:** de una superficie aproximada de diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; **NORTE**, Caja Previsión Marina Mercante en novecientos noventa y seis coma veinte metros; **SUR**, Caja Previsión Marina Mercante en novecientos noventa coma veinte metros; **ESTE**, Fundo Quillahue en veintidós metros; **OESTE**, Erasmo Rodríguez en veinte coma veinte metros.- **LOTE NÚMERO TREINTA:** de una superficie aproximada de cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados. **NORTE**, Sucesión Santiago Zanelli en doscientos veinticuatro coma sesenta metros; **SUR**, Sucesión Santiago Zanelli en doscientos veintinueve coma sesenta metros; **ESTE**, Erasmo Rodríguez en veintitrés metros; **OESTE**, Pedro R. Barret C. en veinticuatro metros.- **LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS:** de una superficie aproximada de nueve mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados: **NORTE**, Arturo Varas M. en cuatrocientos ochenta y dos coma diez metros; **SUR**, Arturo



Varas M. en quinientos tres coma diez metros; **ESTE**, Pedro R. Barret C. en veintiún metros; **OESTE**, Congregación Salesiana en veinticuatro metros.- **TERCERO**:- **Don ÁLVARO JAVIER RODRÍGUEZ SOTO**, en la representación que inviste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN FISCALÍA NÚMERO SIETE**, fechada en Santiago el trece de mayo de dos mil cuatro, viene en suscribir unilateralmente la presente escritura de expropiación, atendido a que han transcurrido más de noventa días desde que se dictó la Resolución del Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, DJ. número diecisiete, fechada en Santiago a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que ordenó y consignó el pago del cien por ciento de la indemnización y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas número mil novecientos ochenta y dos de fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que fue modificado por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas número dos mil ochocientos siete fechado el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, sin que los expropiados hayan otorgado la escritura de expropiación correspondiente, conjuntamente con el representante fiscal, según lo establecido en el artículo sesenta de la ley número quince mil ochocientos cuarenta, en la forma que fue modificado por el Decreto Ley número seiscientos ochenta y ocho, de mil novecientos setenta y cuatro, hoy artículo segundo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley número ochocientos cincuenta de mil novecientos noventa y siete, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley número quince



mil ochocientos cuarenta y del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos seis de mil novecientos sesenta.- **CUARTO:-** El valor de las expropiaciones incluyendo perjuicios, es la suma de **CUARENTA Y CINCO COMA SESENTA ESCUDOS** para el lote número dos, **TREINTA Y DOS COMA CINCUENTA Y UN ESCUDOS** para el lote número seis, **CIENTO TREINTA Y TRES COMA CUARENTA ESCUDOS** para el lote número siete, **CUARENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y UN ESCUDOS** para el lote número catorce, **SETENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y CUATRO ESCUDOS** para el lote número dieciséis, **CUARENTA Y SIETE COMA TREINTA Y SIETE ESCUDOS** para el lote número dieciocho, **CIENTO NOVENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y CUATRO ESCUDOS** para el lote número veintiocho, **CUARENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y DOS ESCUDOS** para el lote número treinta y **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y TRES ESCUDOS** para el lote número treinta y dos, según consta en la Resolución del Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, DJ. Número diecisiete, fechada en Santiago a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, citada precedentemente, cantidades que corresponden al cien por ciento del valor de indemnizaciones y cuya consignación consta de Resolución de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, D.O.S. Número ciento noventa y ocho, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.- **QUINTO:-** Las propiedades se transfiere ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus usos, derechos y servidumbres, libre de gravámenes y prohibiciones.- **SEXTO:-** La



personería de don **ÁLVARO JAVIER RODRÍGUEZ SOTO** para concurrir a este acto, en representación del Fisco, consta de la **RESOLUCIÓN ----- FISCALÍA NÚMERO SIETE**, fechada en Santiago el trece de mayo de dos mil cuatro y de **RESOLUCIÓN FISCALÍA (T.R.) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DIECIOCHO**, fechada en Santiago el doce de junio de dos mil catorce, documento este último que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza.- **SÉPTIMO**:- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo la inscripción y subinscripciones que procedan.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-
Repertorio N° 14.394-2014.-

ÁLVARO JAVIER RODRÍGUEZ SOTO
FISCO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

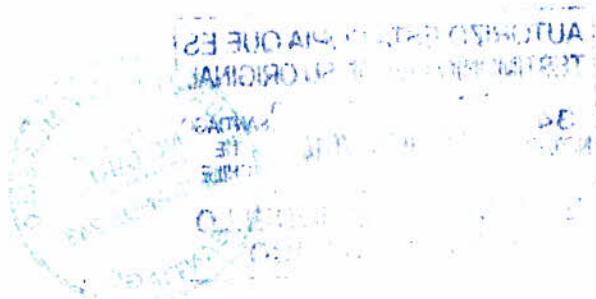


FIRMAS : 01
COPIAS : 03

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA 26 JUN 2014
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADO



CORRESPONDE A ESCRITURA DE EXPROPIACION UNILATERAL "FISCO CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS"

LOTE DOS
ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO 1848 Y SE INSCRIBIO A FOJAS 858 NÚMERO 1409 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2015. VILLA ALEMANA, A 12 DE MAYO DE 2015.



LOTE SEIS
ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO 1848 Y SE INSCRIBIO A FOJAS 858 VUELTA NÚMERO 1410 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2015. VILLA ALEMANA, A 12 DE MAYO DE 2015.



LOTE SIETE
ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO 1848 Y SE INSCRIBIO A FOJAS 859 NÚMERO 1411 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2015. VILLA ALEMANA, A 12 DE MAYO DE 2015.



OTRO
MENC

A
DI

CL
CC

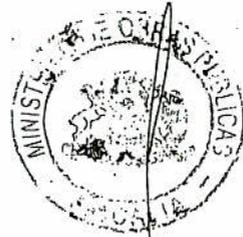
Si

XF
DI

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 MAYO 2004

JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



COTIA DEL ORIGINAL
M.O.P. FISCALIA

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 14 MAYO 2004	
Sub-División	
Comité	BS
Auditoría	
Secretaría	
Jefe	



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
FISCALIA DE EXPROPIACIONES
VALPARAISO

18	Sucesión Galo Valencia	4.737 M2.	E°	47,37
19	Gustavo Lambert	3.880 "		2.824,80
20 y 27	Próspero Rodríguez V.	7.448 "		74,48
28	Caja Previsión Marina Mercante	19.844 "		198,44
29	Erasmo Rodríguez	5.786 "		57,86
30	Sucesión Santiago Zanelli	4.542 "		45,42
31	Pablo Raab Dussailan	13.302 "		133,02
32	Humberto Miranda F.	9.782 "		249,93
33 y 33	a) Congregación Salesiana	40.156 "		2.007,80
34	Fundación Nuestra Señora Carmen	18.238 "		182,38
35	Servicio Nacional de Salud	18.463 "		184,63
36 y 36	a) Gastón Ossa S. Marie	54.164 "		2.708,20
37	Sucesión Kameld	74.344 "		743,44
38	Textil Viña S.A.	440 "		132,00
39	Textil Viña S.A.	1.729 "		518,70
40	Sucesión Kameld	8.204 "		2.461,20
42	Arnaldo Vergara	4.420 "		27.072,00
41	Textil Viña S.A.	3.628 "		1.088,40
43	Textil Viña S.A.	147 "		44,10
44	Doralisa González vda. de M.	893 "		6.915,20
45	Sucesión Marchessini	1.436 "		1.866,80
45	Embotelladora Andina	478 "		621,40
46	Federico Ahumada	886 "		1.772,00
47	Ester Caryajal de S.	841 "		1.447,60
48-51-52-				
53 y 54	Amalia Errázuriz V.	106.831 "		26.707,75
49 y 49	a) Sociedad Inmobiliaria Viña del Mar	30.184 "		21.128,80
50	Fundación Educacional Lo Ovalle	8.880 "		88,80
			TOTAL	E° 87.576,65

3°.-El pago de las sumas indicadas en el número que antecede, se hará una vez acreditado ante el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, el dominio sobre los predios afectados con la expropiación, otorgamiento e inscripción a favor del Fisco de las escrituras públicas correspondientes, cuyos borradores redactará dicha oficina, presentación de certificados de gravámenes y prohibiciones de 30 años y previo informe favorable de ese Departamento respecto del cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente número.

4°.-AUTORIZASE al Intendente de la Provincia de Valparaíso, con facultad de delegar para suscribir en representación del Fisco, las escrituras públicas correspondientes y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

5°.-En cumplimiento de lo establecido en el Art.15° del Reglamento de Expropiaciones, publíquense por 3 veces y con un intervalo no menor de 5 días, entre una y otra publicación, los nombres, superficies y valores que se indican en el N°2 de esta Resolución, dejándose constancia que el plazo para reclamar judicialmente de los avalúos, es de 20 días contados desde la última publicación. Para atender el gasto que demandará el cumplimiento de este número, el Director del Departamento Jurídico pagará la suma de E°90.

6°.-Para los efectos de lo dispuesto en el Art.8° del Reglamento de Expropiaciones, declárase efectuada la consignación de fondos correspondiente, en virtud de haberse cumplido dicho trámite, según Resolución de la Dirección de Obras Sanitarias D.O.S.N°198, de 7 de Febrero de 1963.

7°.-El Director del Departamento Jurídico, pagará a cada uno de los miembros de la Comisión de Hombres Buenos que practicó los ava-

NOTARIO
MORANDE 243
SANTIAGO

Sandoval Maldonado, la suma de E°82,83, valor de sus honorarios.

8°.-IMPUTESE el gasto, ascendente a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE ESCUDOS CATORCE CENTESIMOS (E°87.915,14), a la Resolución de la Dirección de Obras Sanitarias D.O.S.N°198, de 7 de Febrero de 1963, Cuenta de depósito F-47."Consignaciones para pago de Expropiaciones".

TOMESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES.

Jorge Peña Riesco
JORGE PEÑA RIESCO
Director del Departamento Jurídico
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FISCALIA DE EXPROPIACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FISCALIA DE EXPROPIACIONES
COPIA ORIGINAL

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRADO

MAR 1963

A. Albornoz
OFICIAL DE PARTE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FISCALIA DE EXPROPIACIONES

COMATEL DEL ORIGINAL
M O P FISCALIA

TOMADO RAZON

MAR 21 1963

COMISION GENERAL
DE LA REPUBLICA

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO
MORANDE 243
SANTIAGO

INUTILIZADO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a smaller loop and a long horizontal stroke extending to the right.

11

EDUARDO DIEZ MORELO
NOTARIO
MORANDE 243
SANTIAGO

DICIEMBRE
M: 31
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

150
9 Abr



NOTARIO
M.O.P.

EDUARDO DIEZ MORELO
NOTARIO
MORANDE 243
SANTIAGO

4

Jurídico

Planos Plano y Cuadro de Expropiaciones de terrenos necesarios para acueducto Las Vegas del Agua Potable de Valparaíso. Obras Sanitarias. Ref: 1-262-2.-



Santiago, 3 de septiembre de 1958.
S. E. DECRETO HOY LO QUE SIGUE.

Nº 1982.-/

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley 4852, y lo informado por el Departamento Jurídico en oficio Nº 4155, de 14 de agosto del presente año,

D E C R E T O :

1º.-Apruébanse los adjuntos Plano y Cuadro de Expropiaciones elaborados por la Dirección de Obras Sanitarias, referentes a los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del agua potable de Valparaíso, acueducto Las Vegas, Nos. 42,90 al 57,20, que se encuentran ubicados en el Departamento de Valparaíso, Provincia del mismo nombre, cuyos propietarios y superficies son los que se individualizan en los Planos acompañados.

2º.-Nómbrese una Comisión de Hombres Buenos que será formada por los Ingenieros señores Julio César Monreal Bello y Oscar Guzmán Lira y por doña Edna Sandoval Maldonado, a fin de que efectúe la tasación de los terrenos que se indican en el número anterior, como igualmente de los perjuicios que irrogará la construcción de la citada obra pública.

3º.-El honorario que corresponderá pagar por su labor a la Comisión de Hombres Buenos que se designa en el número anterior, que presuntivamente se calcula en la suma de \$ 65.700 y que en todo caso se regulará en definitiva de acuerdo con la escala que establece el decreto Nº 765, de 25 de abril de 1945, modificado por el decreto Nº 1071, de 11 de junio de 1951, se deducirá del decreto Nº 56, de 8 de enero último, Cuenta E-52 Agua Potable Provincia de Valparaíso, Ley Nº 12.446. El valor presuntivo antes indicado, se consignará en la Cuenta F-133, a la orden del Director del Departamento Jurídico, el que podrá destinarse para el pago de las indemnizaciones correspondientes, en caso de que el honorario definitivo, resulte inferior al presuntivo.

Antes, tómese razón, comuníquese, publíquese y registre se en el Departamento de Bienes Nacionales.

CARLOS EDUARDO DEL CAMPO.

Eduardo Yáñez Zavala.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Dios que. a Ud.

con esta fecha se enviaron los antecedentes al Ministerio de Fomento y Colonización.

13. Octubre - 1958.



DOCUMENTO QUE
CONSTA DE Cinco FOJAS. PROTOCO-
LIZADO EN EL N° 3372 Y ANOTADO
EN EL REPERTORIO BAJO EL N° 14394
CON FECHA 26 JUN 2014



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	26 JUN 2014	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO



D.O.S.

PROYECTO N°

ACUEDUCTO LAS VEGAS - VALPARAISO

PLANO DE EXPROPIACIONES

ENTRE KM 42.9 A KM. 57.2

ESCALA 1:2000

PROYECTADO POR:

[Handwritten signature]

PROBACION:

ING. JEFE REVISOR

[Handwritten signature]

ING. JEFE DEPTO. REVISION

[Handwritten signature]

ING. JEFE DEPTO. CONSTRUCCION

[Handwritten signature]

ING. JEFE DEPTO. EXPLOTACION

[Handwritten signature]

V.R. DIRECTOR

[Handwritten signature]

3694-A

DE 1958

H.M.S.

OFICINA DE CONVENIO	NUMERO DE CERTIFICADO O AUTORIZACION
QUILPUE	739.743
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	FECHA: 11/10/58
	FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

